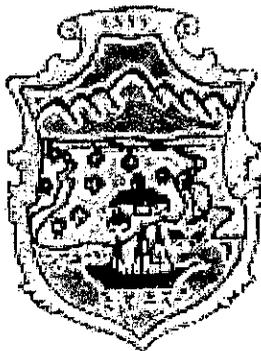
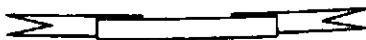




Concejo
Santiago de Cali



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0292 DE 2010

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA
PÚBLICA PARA LAS MUJERES EN EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

[Firma]

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



Concejo
Santiago de Cali

ACUERDO N° 0292 DE 2010

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

En uso de sus facultades constitucionales y legales establecidas en el artículo 313 de la Constitución y en especial de las contenidas en los artículos 33 de la ley 152 de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.

Adóptese la Política Pública para las Mujeres en el Municipio de Santiago de Cali: Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades, por la cual se pretende garantizar a todas las mujeres el goce pleno de sus derechos humanos y el ejercicio de su ciudadanía, sin distinción de etnia o raza, edad, identidad / expresión de género, orientación sexual, religión, opción política, procedencia, condición física o mental, o estrato socioeconómico, además de afianzar el desarrollo con equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Parágrafo:

El documento denominado Política Pública para las Mujeres en el Municipio de Santiago de Cali: Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades obra como anexo del presente acuerdo y hace parte integral de éste.

ARTICULO 2.

Son principios rectores de la política pública a que se refiere el presente acuerdo los siguientes:

1. **Diversidad:** Consiste en considerar las diferencias como una de las propiedades más importantes de lo humano, toda vez que tanto las diferencias entre hombres y mujeres como las diferencias entre mujeres afrodescendientes, indígenas, mestizas, heterosexuales, lesbianas, trans, bisexuales, niñas, jóvenes, adultas y adultas mayores; mujeres rurales y urbanas, con capacidades distintas, son fuente de riqueza social; cada una desde su especificidad aporta a la construcción del patrimonio sociocultural.
2. **Democracia:** Tiene que ver con la participación de las mujeres en la toma de

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



Concejo

Santiago de Cali

ACUERDO N° 0292 DE 2010

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

decisiones en los distintos espacios sociales, económicos, culturales y políticos tanto públicos como privados: las relaciones afectivas, la pareja, la familia, la escuela, las relaciones intergeneracionales y el Estado. La participación, organización y liderazgo democráticos de las mujeres son asuntos vitales para la ampliación de la democracia y el desarrollo local.

3. **Equidad:** El principio de equidad demanda el reconocimiento de las diferencias, exige tratar a los iguales como iguales y tratar como diferentes a quienes son diferentes, para hacer realidad la justicia social. Implica tomar correctivos a situaciones de desventaja que impiden la posibilidad y la realización de la igualdad.
4. **Desarrollo humano sustentable:** El desarrollo humano sustentable requiere del equilibrio entre varios procesos: Desarrollo económico sostenible, Equidad social, Democracia política, Equilibrio demográfico y Sustentabilidad ambiental. El desarrollo humano se orienta a la ampliación de capacidades, opciones y oportunidades para participar de los procesos de desarrollo personal y social. Las personas son el eje del desarrollo humano. La ampliación de las opciones de desarrollo humano para las mujeres implica el reconocimiento y el compromiso con su participación en todos los procesos descritos.
5. **Convivencia:** Se refiere al diálogo entre los diferentes actores de la sociedad, la generación de consensos, pactos sociales, mecanismos y responsabilidades que permitan avanzar en la construcción de una sociedad equitativa, participativa y justa.
6. **Justicia social:** se refiere a la eliminación de las barreras que obstaculizan el disfrute de la igualdad de oportunidades económicas,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



Concejo

Santiago de Cali

ACUERDO N° 0292 DE 2010

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ambientales, políticas y sociales a los grupos de población más desfavorecidos. Tiene una dimensión de redistribución de bienes, recursos, capital simbólico y poder decisorio y otra de reconocimiento a las condiciones, potenciales y aportes de los diferentes sectores sociales.

7. **Transversalidad:** es necesario que en la estructura organizativa de los entes departamentales y municipales existan espacios y servidores y servidoras orientadores de programas, proyectos y planes dirigidos al logro de la equidad y la igualdad entre hombres y mujeres que atraviesen la gestión gubernamental. Es necesaria la asignación de recursos específicos para estimular la inserción activa de las mujeres a las dinámicas de desarrollo local.

Parágrafo:

Considerar las diferencias como una de las propiedades más importantes de lo humano, fundamentalmente en lo que tiene que ver el respeto por el desarrollo de su libre personalidad.

ARTÍCULO 3.

La política pública que se adopta por el presente Acuerdo tiene como lineamientos principales los siguientes:

1. El fortalecimiento institucional para la garantía y restitución de derechos de las mujeres en el nivel municipal.
2. La corresponsabilidad en el ejercicio de derechos.
3. Comunicación y educación para el cambio cultural.
4. La producción y aplicación de conocimientos y saberes.

ARTICULO 4.

La Política Pública se ejecutará a partir de ejes temáticos desde donde se orientarán los programas y proyectos. Los ejes son los siguientes:

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



Concejo

Santiago de Cali

ACUERDO N° 0292 DE 2010

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

1. Mujeres y economía
2. Mujeres y participación política
3. Vida Digna Libre de Violencias y acceso a la justicia
4. Salud integral, derechos sexuales, reproductivos y recreación.
5. Educación, comunicación y cultura
6. Mujeres y desplazamiento forzado
7. Mujeres y equidad étnico-racial
8. Diversidad sexual y de género de las mujeres
9. Mujeres, territorio, ambiente y movilidad
10. Fortalecimiento al deporte como herramienta que permita afianzar la autoestima de niñas, jóvenes y mujeres donde se fortalezca procesos de liderazgo basado en la Declaración de Brighthon (Conferencia mundial mujer y deporte 1994)
11. Mujeres y familia.

ARTICULO 5.

La Administración Municipal establecerá un sistema de indicadores de equidad de género, que se incorporarán al sistema de indicadores sociales de inclusión social del municipio de Santiago de Cali, que servirá para medir y evaluar con una periodicidad anual la ejecución de las líneas de acción de la política, así como los avances realizados y hacer los ajustes necesarios a los procesos de articulación intersectorial.

Parágrafo Transitorio.

Hasta tanto se establezca el sistema de indicadores de equidad de género de que trata el presente artículo, la Administración Municipal adoptará los indicadores contenidos en el documento "Matriz de Indicadores de Evaluación de la "Política Pública para las Mujeres en el Municipio de Santiago de Cali: Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades" que obra como anexo del presente acuerdo y hace parte integral de éste.

ARTICULO 6.

El Alcalde de Santiago de Cali designará a un servidor público del nivel asesor adscrito(a) al Despacho, para que cumpla las funciones relacionadas con la coordinación y seguimiento a

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



Concejo

Santiago de Cali

ACUERDO N° 0292 DE 2010

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

las actividades establecidas para la implementación de la política pública de que trata el presente acuerdo; el cual se encargará de coordinar con todas las dependencias el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO 7.

La Mesa Municipal de Mujeres creada mediante Decreto No. 0607 de Noviembre de 2008 actuará como cuerpo consultivo y veedor en la implementación y ejecución de la política pública.

El señor Alcalde o su delegado convocará a la Mesa Municipal de Mujeres para consultar sobre todas las decisiones que competen a la implementación de la política pública y todas las acciones, planes, programas y proyectos que afecten a las mujeres en Santiago de Cali. La Administración Municipal presentará periódicamente informes de rendición de cuentas a la Mesa Municipal de Mujeres.

ARTICULO 8.

Además de los recursos destinados en los presupuestos anuales para los planes, programas y proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones, la Administración Municipal podrá gestionar otros recursos que sean necesarios para la implementación de la política pública. En consecuencia, el Alcalde de Santiago de Cali podrá realizar acuerdos de voluntad, convenios y destinar recursos de contrapartida para garantizar el desarrollo de proyectos de cooperación internacional que aporten al avance de la implementación de la política pública de que trata el presente acuerdo.

ARTÍCULO 9.

El día ocho (8) de marzo de cada año, la Administración Municipal presentará ante el Concejo Municipal los informes sobre los avances en la implementación de la política pública de que trata este acuerdo, en sesión especial que para tal efecto convoque el Concejo Municipal, previa citación o invitación a los funcionarios responsables.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



Concejo
Santiago de Cali

ACUERDO N° 0292 DE 2010

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Parágrafo.

El Concejo Municipal podrá convocar a la sesión especial a que se refiere este artículo en una fecha distinta, siempre que se encuentre dentro de la semana siguiente al día señalado.

ARTICULO 10:

Dentro del marco de la política pública de la Mujer Caleña, reconocimiento, equidad de género e igualdad de oportunidades 2010-2020, el Municipio de Santiago de Cali realizará una exaltación a las diez (10) mejores mujeres bachilleres anualmente en Sesión Plenaria Ordinaria que cite la Mesa Directiva del Concejo de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 11:

Para todos lo efectos, adóptense como parte integral de este acuerdo los siguientes documentos que obran como anexo, en su orden:

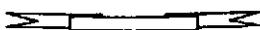
- Documento "Política Pública para las Mujeres en el Municipio de Santiago de Cali: Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades".
- Plan Estratégico 2009-2011, Para la Implementación de la Política Pública para las Mujeres en el Municipio de Santiago de Cali.
- Plan de Acción para la implementación de la "Política Pública para las Mujeres en el Municipio de Santiago de Cali: Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades".
- Matriz de Indicadores de Evaluación de la "Política Pública para las Mujeres en el Municipio de Santiago de Cali: Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades".

ARTÍCULO 12:

La Administración Municipal destinará los recursos necesarios para evaluar permanentemente la política pública para las mujeres en el Municipio de Santiago de Cali.

24

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0292 DE 2010

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



Concejo
Santiago de Cali

ARTÍCULO 13:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:

ORLANDO CHICANGO-ANGULO

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Plan y Tierras el día 26 de Mayo de 2010, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día 22 de Junio de 2010.

**HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL**

PROYECTO: DRA. NHORA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL. - Profesional Universitario (Relatora)

25



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 1 de Julio del 2010, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde para su Sancion el Acuerdo 0292 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

RODRIGO ALONSO FIGUEROA MIRANDA
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

Santiago de Cali, a los 1 dias del mes de Julio del 2010

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. constando de 8 folios

NIGERIA RENTERIA LOZANO
ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA(E)

Centro Administrativo Municipal, Torre Alcaldía piso 1 Teléfono 8982039-8982076
www.cali.gov.co

ESTE ACTO ADMINISTRATIVO SE
PUBLICO EN EL BOLETIN OFICIAL
No. 123 DEL 02
DE Julio DE 2010
[Firma]
FIRMA AUTORIZADA